

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1266

Santiago, 15 de Septiembre de 2026

MATERIA

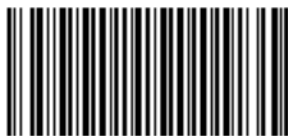
COMPLEMENTA INDIVIDUALIZACIÓN DE FUNCIONARIO SUJETO PASIVO PARA EFECTOS DE LA LEY DE LOBBY EN ESTA SUPERINTENDENCIA.(Incluye a don Zvonimir Koporcic Alfaro)

IDENTIFICACIÓN INTERNA: **RX-FIS-26-37**

Por orden del señor Superintendente de Pensiones



MARIO VALDERRAMA VENEGAS
SUPERINTENDENTE (S) DE PENSIONES



500934226

Verifique documento en <https://miportal.spensiones.gob.cl/tramite/ficha/31>

RESOLUCIÓN EXENTA

COMPLEMENTA INDIVIDUALIZACIÓN DE FUNCIONARIO SUJETO PASIVO PARA EFECTOS DE LA LEY DE LOBBY EN ESTA SUPERINTENDENCIA.

VISTOS: A) Lo dispuesto en los artículos 8º de la Constitución Política de la República; B) El decreto con fuerza de ley N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; C) Lo dispuesto en el D.L. N°3.500, de 1980 y en la Ley N°20.255; D) La Ley N°20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; E) El D.S. N°71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que contiene el reglamento de citado cuerpo legal; F) El Decreto Supremo N°37, de fecha 23 de julio de 2025, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial el 24 de septiembre del presente año; G) La Resolución Exenta N°953/400, de fecha 10 de junio de 2025, sobre nombramiento del Fiscal de esta Superintendencia; H) Las facultades que confiere la Resolución Exenta N°1469, de 25 de octubre de 2021, de esta Superintendencia, que dispuso el orden de subrogancia del señor Superintendente; I) El Decreto N°42, en Trámite, de fecha 26 de marzo de 2026, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que designa al Superintendente de Pensiones, y J) La Nota Interna NI-DAI-288, de fecha 2 de septiembre de 2026, de la División de Administración Interna de esta Superintendencia.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°20.730, regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios;
2. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de dicha ley, el Presidente de la República, emitió el decreto supremo N°71, de 2014, expedido por medio del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que contiene el reglamento de la Ley N°20.730;
3. Que de acuerdo con lo señalado en el inciso primero del artículo 3 del citado cuerpo legal, para efectos de dicha ley, son sujetos pasivos, además de los jefes de servicios, entre otros, los jefes de gabinete de las personas que individualiza, como asimismo las personas que, en razón de su función o cargo, tienen atribuciones decisorias relevantes o influyen decisivamente en quienes tienen dichas atribuciones, y reciben por ello regularmente una remuneración;
4. Que de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo final del artículo 3 de la Ley N°20.730, anualmente, el jefe superior del servicio respectivo individualizará a las personas que se encuentren en esta calidad, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en los sitios electrónicos indicados en el artículo 9 de la citada ley;
5. Que el artículo 5 del citado D.S. N°71, respecto de otros sujetos pasivos, dispone que, mediante acuerdo o resolución fundada de la autoridad competente, se **individualizarán en una nómina** como sujetos pasivos de lobby o gestión de intereses particulares a las

- autoridades y funcionarios que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones. En este acuerdo o resolución podrán incluirse funcionarios directivos, tales como, Jefes de División, Oficina o Unidad;
6. Que el inciso segundo de la citada norma reglamentaria establece que la nómina a que se refiere deberá encontrarse permanentemente a disposición del público, mensualmente actualizada y publicada en el sitio electrónico del Servicio correspondiente a que hace referencia el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública;
 7. Que mediante el Dictamen N°E444887, de fecha 29 de enero de 2024, la Contraloría General de la República impartió instrucciones sobre la aplicación de la Ley N°20.730 a todos los Servicios Públicos, estableciendo la obligación de identificar e incluir como sujetos pasivos de lobby en la resolución de que se trata a **todas las Jefaturas de División, Departamento, Oficina o Unidad**. Adicionalmente, el citado Ente Contralor instruyó que también deben ser determinados como sujetos pasivos los demás funcionarios que se encuentren en la situación descrita en el artículo 5 del citado D.S. N°71, en los términos señalados en el Considerando 5° de la presente resolución;
 8. Que, desde el 1 de junio de 2026, entró en vigencia lo dispuesto en la resolución N° 3, de 2026, que modifica la resolución N° 36, de 2024, ambas de la Contraloría General de la República, incorporando nuevas materias de personal sometidas al trámite de registro, en virtud de lo cual, conforme a lo establecido en el inciso final del artículo 14 de la resolución N° 7, de 2025, de esa procedencia, los actos vinculados a materias de personal sujetos a registro se tramitarán en la modalidad del Sistema de Información y Control del Personal del Estado -SIAPER- registro automático de ese Ente de Control, cuando exista la factibilidad técnica y así lo disponga dicha entidad;
 9. Que, de acuerdo con lo anterior, con fecha 9 de septiembre de 2026, esta Superintendencia emitió por medio del SIAPER, la resolución 953/431/2026, determinando la nómina actualizada de las personas funcionarias sujetos pasivos de lobby en este Organismo, sin que fuese posible incluir en ella a don Zvonimir Koporcic Alfaro, quien se desempeña como jefe de la División de Administración Interna, a contar del 1 de septiembre de 2026, debido a que todavía no aparece en dicha plataforma por cuanto su nombramiento, efectuado por la resolución TRE N°953/1/2026, de esta Superintendencia, se encuentra en trámite en el citado Ente de Control;
 10. Que, en tal situación, no existiendo por ahora factibilidad técnica incluir al funcionario individualizado en la nómina de sujetos pasivos de lobby de esta Superintendencia emitida por SIAPER, corresponde hacerlo en formato papel.

RESUELVO:

- I. Declárese sujeto pasivo de lobby o gestión de intereses particulares en esta Superintendencia, además de las personas funcionarias que se individualizaron en la resolución 953/431/2026, de fecha 9 de septiembre de 2026, de este Organismo, a don **Zvonimir Koporcic Alfaro**, jefe de la División de Administración Interna.
- II. Adóptense e impleméntese, por medio de la División de Administración Interna, todas

las medidas administrativas a que esta designación diere lugar, necesarias para la íntegra y oportuna aplicación de la normativa en cuestión, tales como, la adecuación de sistemas informáticos, publicaciones, gestión, registros, gestionar la capacitación del funcionario individualizado.

- III. Las audiencias, viajes y donativos, sujetos a la Ley N°20.730 y a su reglamento, podrán ser aceptados, previa autorización del Superintendente, del Fiscal, de la Intendente de Fiscalización de Prestadores Públicos y Privados, de la Intendente de Regulación de Prestadores Públicos y Privados, de los Jefes de División, según corresponda, respecto de aquellas funcionarias y funcionarios sujetos a su control jerárquico.
- IV. Anótese, notifíquese, regístrese, archívese y publíquese de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°20.730 y su Reglamento.

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

NAG/CPO

Distribución:

- Sr. Zvonimir Koporcic Alfaro
- Gabinete del Superintendente
- Intendencia de Fiscalización de Prestadores Públicos y Privados
- Intendencia de Regulación de Prestadores Públicos y Privados
- Fiscalía
- División de Administración Interna